

**RESOLUCIÓN N° 34
VIEDMA, 4 de agosto de 2008**

VISTO

La Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), para el desarrollo de actividades universitarias en la provincia de Río Negro, la Resolución UNRN N° 10/2008 de Estatuto Provisorio, y la Resolución UNRN N° 4/2008 de áreas disciplinarias y carreras prioritarias a desarrollar en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina.

CONSIDERANDO

Que según lo prescripto por el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, sus decreto reglamentario N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), el Rector Organizador conduce el proceso de formulación del Proyecto Institucional, que debe someter a consideración del Ministerio de Educación y la CONEAU.

Que por el artículo 3 de la Resolución UNRN N° 4 del 13 de marzo de 2008, se definió como área disciplinaria prioritaria las ciencias ambientales y de la ingeniería.

Que la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) en la ciudad de San Carlos de Bariloche dicta la Licenciatura y el Doctorado en Biología.

Que la UNRN dictará la carrera de Ingeniería Ambiental, a partir del año 2009.

Que es conveniente y razonable desarrollar cursos de postgrado en el campo de la ingeniería ambiental, específicamente la Especialización en Tratamientos de Efluentes y Residuos Orgánicos.

Que se ha celebrado un convenio de cooperación interinstitucional con INVAP SE y están en curso de celebración convenios de cooperación con la Universidad Nacional de Cuyo y la Comisión Nacional de Energía Atómica, instituciones que brindarán apoyo para las prácticas de laboratorio y la formación práctica profesional supervisada.

Que se han formulado los fundamentos y objetivos de la carrera, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente.

Que el proyecto posee consistencia académica y guarda las formalidades exigidas por el Ministerio de Educación, cumplen tanto la carga horaria mínima prevista en la Resolución ME N° 1168/97 para las carreras de postgrado.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Que el Rector Organizador ha consultado a la Comisión Asesora de la UNRN, cuyos miembros se han manifestado de acuerdo con que se desarrolle esta carrera de postgrado en la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina.

EL RECTOR ORGANIZADOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR el dictado de la carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos en la Sede Andina, ciudad de San Carlos de Bariloche, a partir del año 2009.

ARTÍCULO 2°: APROBAR los fundamentos y objetivos de la carrera de Especialización en Tratamiento de Efluentes y Residuos Orgánicos, los alcances del título y el plan de estudios correspondiente, que se adjuntan en el Anexo I.

ARTÍCULO 3°: INCORPORAR dicho programa de docencia al Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la Secretaría de Políticas Universitarias, al Instituto Balseiro de la Universidad Nacional de Cuyo, a la Comisión Nacional de Energía Atómica, a INVAP SE, a la Universidad Nacional del Comahue, al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, al Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la Provincia de Río Negro y a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, dése a conocer y archívese.